**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES No. 0185 FIP DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y CARLOS JAVIER MOYANO ROMERO.**

**CONSIDERACIONES**

*I.* Que el 2 de febrero de 2022, las partes suscribieron el **Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 0185 FIP de 2022**, cuyo objeto consiste en*: "Brindar servicios profesionales como abogado a la Dirección de Inclusión Productiva y en especial al Grupo Interno de Trabajo de Seguridad Alimentaria GITSA en el acompañamiento de los procesos contractuales que se adelanten y demás actividades que se requieran en el grupo."*

II. Que el plazo de ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 0185 FIP de 2022**, es hasta el **30 de diciembre de 2022**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual ocurrió el **2 de febrero de 2022**.

**III.** Que el valor del **Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 0185 FIP de 2022**, es por la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($121.069.000).**

IV. Que mediante memorando M-2022-4200-006898 de fecha 24 de febrero de 2022, la Directora de Inclusión Productiva de **PROSPERIDAD SOCIAL** solicitó la modificación del **Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 0185 FIP de 2022**, requerimiento que justifica en los siguientes términos:

*(…)*

*En mi calidad de supervisor del Convenio de referencia, y de acuerdo con lo reglado en el numeral 3.8.5 del Manual de Contratación de la Entidad respecto a las modificaciones a loscontratos, en el cual establece que "Durante la ejecución del contrato pueden presentarsediferentes situaciones que afectan los aspectos contractuales inicialmente previstos y pactados entre las partes. En dichos casos, el supervisor o interventor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga, o modificación, según el caso. (…).*

***Antecedentes***

1. *El 28 de enero de 2022 se suscribió el Contrato No. 185, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y CARLOS JAVIER MOYANO ROMERO,que tiene como objeto:" Brindar servicios profesionales como abogado a la Dirección de Inclusión Productiva y en especial al Grupo Interno de Trabajo de Seguridad Alimentaria – GITSA, en el acompañamiento de los procesos contractuales que se adelanten y demás actividades que se requieran en el grupo"*
2. *Que de conformidad con la Cláusula TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: "El plazode ejecución será hasta 30 de diciembre de 2022, contado a partir de la aprobación de la garantía exigida por parte del subdirector(a) de Contratación, previa presentación de la constancia de afiliación al Sistema General de RiesgosLaborales, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.", lo cual ocurrió el 2 de febrero de 2022.*
3. *Que de conformidad con la Cláusula QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMADE PAGO: El valor del contrato será hasta por la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($121.069.000) incluidos todoslos gravámenes, impuestos y tasas que serán asumidos por el CONTRATISTA de acuerdo con la normatividad vigente, y los demás impuestos a que haya lugar.*
4. *Que, en consecuencia, no es procedente el primer pago establecido en el Contrato para el mes de enero, teniendo en cuenta la fecha de cumplimiento delos requisitos de ejecución.*

*Por lo anterior, se solicita realizar las siguientes modificaciones al Contrato:*

***Primero:** Reducir el valor del Contrato en la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SIETE MILPESOS M/CTE ($1.807.000)*

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES No. 0185 FIP DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y CARLOS JAVIER MOYANO ROMERO.**

***Segundo:*** *Como consecuencia de lo anterior se modifica la* ***Cláusula QUINTA VALOR*** *del Contrato No. 185 de 2022, la cual quedará así:*

*QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será hasta por lasuma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOS CIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($119.262.000) incluidos todos los gravámenes, impuestos y tasas que serán asumidos porel CONTRATISTA de acuerdo con la normatividad vigente, y los demás impuestos a que hayalugar, suma que PROSPERIDAD SOCIAL pagará así:*

*Once (11) pagos iguales a partir del 1° de febrero de 2022 y hasta el 30 de diciembre de 2022, cada uno por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($10.842.000) incluidos todos los gravámenes, impuestos y tasas que serán asumidos por el contratista de acuerdo con la normatividad vigente.*

*PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se encuentra amparado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3822 de 03 de enero de 2022, Rubro "C4103-1500-13-0-4103054-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE MONITOREOY SEGUIMIENTO A LAS INTERVENCIONES IMPLEMENTADAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL YPRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD - IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE AUTOCONSUMO PA", expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL.*

*PARÁGRAFO SEGUNDO. - El valor al que se refiere la presente cláusula será pagado mediante consignación en la cuenta que para efectos presente el CONTRATISTA*

*PARÁGRAFO TERCERO. - REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del contratoacepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor*

*AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente Otrosí se efectúaen ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico."*

*(…)*

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- <u>REDUCCIÓN:</u>** Reducir el valor del Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 0185 FIP de 2022 en la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE ($1.807.000)**, con cargo al registro presupuestal No. 45122 de 31 de enero de 2022, rubro: C-4103-1500-13-0-4103054-02.

**SEGUNDA.- <u>MODIFICACIÓN:</u>** Modificar la Cláusula QUINTA *"**<u>VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO</u>**"* del Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 0185 FIP de 2022, así:

> ***"QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO****: El valor del contrato será hasta por la suma de* ***CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOS CIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($119.262.000),*** *incluidos todos los gravámenes, impuestos y tasas que serán asumidos por el contratista de acuerdo con la normatividad vigente, y los demás impuestos a que haya lugar, suma que* ***PROSPERIDAD SOCIAL*** *-* ***FIP*** *pagará así:*
>
> 1. *Once (11) pagos iguales a partir del 1 de febrero de 2022 y hasta el 30 de diciembre de 2022, cada uno por la suma de* ***DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($10.842.000).***
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *El valor del presente contrato se encuentra amparado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3822 de 03 de enero de 2022, rubro: "C4103-1500-13-0-4103054-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LAS INTERVENCIONES IMPLEMENTADAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD - IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE AUTOCONSUMO PA", expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de* ***PROSPERIDAD SOCIAL****.*

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES No. 0185 FIP DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y CARLOS JAVIER MOYANO ROMERO.**

***PARÁGRAFO SEGUNDO.*** *- El valor al que se refiere la presente cláusula será pagado mediante consignación en la cuenta que para efectos presente el contratista.*

***PARÁGRAFO TERCERO.*** *-* ***REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA*** *con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente documento.*

***PARÁGRAFO CUARTO.*** *-* ***GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:*** *Gastos de desplazamiento:* ***PROSPERIDAD SOCIAL****-* ***FIP*** *pagará los gastos de desplazamiento del* ***CONTRATISTA****, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos enque la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados,* ***PROSPERIDAD SOCIAL****-* ***FIP*** *se aplicará lo dispuesto por la Resolución No. 1772 de 2018.*

***PARÁGRAFO QUINTO:*** *Una vez realizado el primer pago del presente contrato, y si existieren saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de* ***PROSPERIDAD SOCIAL*** *con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.*

***PARÁGRAFO SEXTO:*** *Todos los pagos están sujetos a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC de* ***PROSPERIDAD SOCIAL*** *y se subordinan a las apropiaciones presupuestal que de ellas se hagan."*

**TERCERA.- AUTONOMÍA:** Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente Otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico.

**CUARTA.- VIGENCIA:** Las demás cláusulas y parágrafos del Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 0185 FIP de 2022, permanecen en la forma inicialmente estipulada en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente Otrosí.

**SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO** El presente Otrosí requiere para su perfeccionamiento de la aprobacion de las partes en la plataforma del SECOP II.

**SÉPTIMA.- EJECUCIÓN:** El presente Otrosí requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal.

*Elaboró/ Claudio Ibarra Rodríguez*
*Revisó/ Diego Felipe Romero Castañeda*
*Aprobó/ Diana Sandoval Aramburo*